

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00548 00

PRUEBA ANTICIPADA

CITANTE CREDITO2 S.A.S.

Subsanada la demanda y por cumplir con los requisitos legales **SE ADMITE** la anterior prueba anticipada de interrogatorio de parte instaurada por **CREDITO2 S.A.S.** quien a través de apoderado judicial cita a los señores **LUIS ALEXIS RIVADENEIRA CASTAÑEDA, JUAN FELIPE RIVADENEIRA DELGADO, SANTIAGO RIVADENEIRA DELGADO Y LUCY GABRIELA DELGADO** en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. Señalar la hora de las 11:00AM del día 29 del mes de SEPTIEMBRE del año **2021** para que de forma virtual a los señores **LUIS ALEXIS RIVADENEIRA CASTAÑEDA, JUAN FELIPE RIVADENEIRA DELGADO, SANTIAGO RIVADENEIRA DELGADO Y LUCY GABRIELA DELGADO**, bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte le formulara la parte solicitante.
2. Notificar a la parte citada mediante notificación personal. (Arts. 290 a 292 del C.G.P) (Decreto 806 de 2020).
3. Se **RECONOCE** personería al doctor **HOLLMAN IBAÑEZ PARRA** como apoderado de la solicitante para los efectos del poder conferido.
4. Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, la aludida audiencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- * Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- * Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- * Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cdc0daee125f67ae004335a3c3bc8f5e4c8ab7de54e2e941e62fae384545e8**
Documento generado en 12/08/2021 11:49:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>